



8000001



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
INFOENERGY CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.

QUE OTORGAN

- 1) JAVIER PATRICIO GALLARDO QUINGATUÑA,
- 2) CARLOS FABIÁN GALLARDO QUINGATUÑA, y
- 3) FRANKLIN EDMUNDO GALLARDO QUINGATUÑA

CAPITAL SOCIAL: US. \$ 800,00

(DI 3, COPIAS)

DR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE MAYO del dos mil diez, ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen los señores 1) JAVIER PATRICIO GALLARDO QUINGATUÑA, 2) CARLOS FABIÁN GALLARDO QUINGATUÑA, 3) FRANKLIN EDMUNDO GALLARDO QUINGATUÑA, todos por sus propios derechos, Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan como *habilitantes a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo a*

1 continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía
3 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
4 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Doctor
5 Javier Patricio Gallardo Quingatuña, con cedula Número cero seis cero dos seis
6 ocho tres cuatro uno guión nueve, y doctor Carlos Fabián Gallardo Quingatuña, con
7 cedula Número cero seis cero dos seis ocho tres cuatro cero guión uno, Franklin
8 Edmundo Gallardo Quingatuña con cedula Número cero seis cero dos siete seis
9 tres seis cuatro guión uno, los accionistas pre nombrados son de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil solteros, con domicilio en esta ciudad de Quito, con
11 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
12 compañía, y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN
13 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
14 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las
16 parte y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
17 TITULO UNO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.-
18 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "INFOENERGY
19 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.".- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- La
20 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
21 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales, representaciones.
22 Oficinas, agencias en otras ciudades del país o en el extranjero, contando con la
23 autorización de la Junta general de Accionistas y cumpliendo con las disposiciones
24 legales pertinente.- Artículo TERCERO.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste
25 en: UNO. Prestar servicios de auditoría, asesoría y consultoría, técnica
26 especializada, en los campos eléctrico, energético, informático y de
27 telecomunicaciones a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras,
28 interesadas en realizar cualquier tipo de proyecto energético, informático y de



0000002

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 telecomunicaciones en el país y en el exterior. DOS. Desarrollar, implementar e
2 integrar sistemas y soluciones informáticas alineados a todo tipo de negocio como:
3 (banca, telecomunicación e industria) e instituciones estatales. TRES. Administrar y
4 Gestionar todo tipo de plataformas tecnológicas, centros de datos y Soporte en
5 sitio.- CUATRO. (BPO Business Process Outsourcing) Prestar servicios de
6 Externalización de procesos y recursos exceptuando la tercerización de recursos
7 humanos en todo tipo negocio como: centro de llamas (Call Centers), análisis
8 financiero, reporte y planeamiento financiero, contabilidad gerencial, gestión de
9 tesorería y caja, pago y recibo de cuentas, administración de riesgo e impuestos,
10 capacitación, administración y selección de personal, centro de contacto(contact
11 center),centro de datos (Data Center) servicio de atención al cliente, de reclamos,
12 control del flujo de la información, de los medios de soporte (hardware, software),
13 Soporte en sitio, así como todo lo relacionado con las TICs- Tecnologías de la
14 Información y la Comunicación, a empresas nacionales o extranjeras en el país y el
15 exterior.- CINCO. Prestar, dar, crear y gestionar servicios como Business
16 Networking (negocios en red), e-commerce (Comercio electrónico), redes sociales y
17 publicidad electrónica.- SEIS. Importación, exportación, administración y gestión de
18 todo tipo de servicios y productos de acuerdo a la legislación del país.- SIETE.
19 Adquisición, producción, comercialización y distribución a nivel nacional e
20 internacional de Hardware y Software.- OCHO. Proyectar, diseñar, evaluar,
21 planificar, coordinar y construir cualquier tipo de sistema de generación (renovable o
22 no renovable), transmisión y distribución.- NUEVE. Proyectar, diseñar, evaluar,
23 planificar y construir cualquier tipo de instalación industrial y urbana en alta, media y
24 baja tensión.- DIEZ. La elaboración y realización de todo tipo de estudios, informes
25 y proyectos, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución
26 dentro y fuera del país. ONCE. Realizar cualquier tipo de estudio de medio
27 ambiente y recursos naturales.- DOCE. Dirigir, coordinar y ejecutar, un sistema de
28 dirección integrada de todo tipo de proyectos profesionales(Project Management

1 Professional) en sus diferentes etapas de desarrollando como: la Dirección
2 integrada de proyectos (Project Management), la Dirección integrada de
3 construcción (Construcción Management), la Monitorización del proyecto(Project-
4 Monitoring), Auditoria (Due-Diligence), Contratación y gestión de obras
5 (Management Contracting), Gestión de costes (Cost Management), Gestión de
6 diseño (Desing Management)y Coordinación de cartera y proyectos (Program
7 Management).- TRECE. La dirección, coordinación, construcción, y ejecución de
8 toda clase de proyectos y obras, para toda clase de usos, como edificios, centros
9 comerciales, avenidas, aeropuertos, puentes, en general todo tipo de
10 construcciones públicas y privadas como la automatización e instalación de
11 sistemas inteligentes en los mismos. CATORCE. Importación, exportación,
12 comercialización y distribución, a nivel nacional e internacional de todo tipo de
13 maquinaria industrial, energética, electrónica, informática y telefónica como equipos,
14 generadores, aerogeneradores, paneles solares, trasmisores, productos,
15 accesorios, partes, implementos y piezas, como también Administrar e instalar
16 ensambladoras para su producción, reconstrucción y funcionamiento de las
17 mismas. QUINCE. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones,
18 montajes y mantenimientos referente a centrales de energía de toda clase,
19 teleféricos, telecabinas, telesillas y remotes, tanto para el transporte de personas
20 como de materiales mediante sistemas con cables o cualquier clase de elementos
21 mecánicos.- DIECISEIS.- La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje,
22 suministro, mantenimiento y comercialización a nivel nacional e internacional de
23 toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas,
24 resinas, barnices, pinturas y en general todos los materiales de construcción y
25 ferretería.- DIECISIETE.- La prestación de servicios de asistencia técnica y de
26 servicios de logística de mercancías, tales como: carga, descarga, estiba y
27 desestiba, transporte a través de terceros legalmente constituidas, distribución,
28 colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición,



0000003



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías,
2 la recepción, atraque, amarre y conexión de servicios a embarcaciones.-
3 DIECIOCHO. La administración, compra y venta de toda clase de bienes muebles e
4 inmuebles.- DIECINUEVE. Desarrollar, ejecutar y adelantar todos los negocios
5 jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que
6 conforma la empresa. VEINTE. Celebrar todo tipo de acuerdos, actos, convenios,
7 contratos y negocios jurídicos y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de
8 colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras. VEINTIUNO. Podrá también realizar créditos en las diferentes
10 instituciones financieras en el país y en el exterior para el mejoramiento y
11 tecnificación de su objeto social.- VEINTIDOS.- (Sacar los permisos
12 correspondientes para su funcionamiento dentro y fuera del país.- En fin prestar
13 cualquier tipo de servicios legalmente permitidos en el país.- Artículo CUATRO.-
14 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es cien años, contados desde la fecha
15 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
16 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
17 a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del capital.- Artículo QUINTO.-
18 Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía esta íntegramente
19 suscrito y pagado, y es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas
21 y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
22 Presidente y por el Gerente de la Compañía.- TITULO III.- Del gobierno y de la
23 administración. Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía
24 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al
25 presidente.- Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general
26 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
28 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

1 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-
2 Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
3 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
5 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
6 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
7 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
8 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
9 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo NOVENO.- Quórum general
10 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
11 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento
12 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
13 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
14 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
15 accionistas presentes.- Artículo DECIMO.- Quórum especial de instalación.-
16 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
17 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
18 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
20 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
21 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
22 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
23 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
24 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
25 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
26 convocatoria.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo
27 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
28 capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO SEGUNDO.- Facultades



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que
2 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo TRECE.-
3 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta.- Artículo DECIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.-
9 El presidente será nombrado por la junta general para un período de un año, a cuyo
10 término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
12 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,
13 las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los
14 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el
15 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
16 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo DECIMO QUINTO.-
17 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un
18 período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
20 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de
21 las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
22 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos
23 de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial
24 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
25 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
26 en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo DECIMO
27 SEXTO.- Comisarios.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
28 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones;

1 pueden ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de
 2 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
 3 administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
 4 **LIQUIDACIÓN.-** Artículo DECIMO SEPTIMO.- Norma general.- La compañía se
 5 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
 6 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 7 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
 8 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los
 9 aportes son los siguientes:*****

10	Nombres de accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	acciones
12	Javier Patricio Gallardo Quingatuña	US. \$ 300	US. \$ 300	0	300
13	Franklin Edmundo Gallardo Quingatuña	US. \$ 200	US. \$ 200	0	200
14	Carlos Fabián Gallardo Quingatuña	US. \$ 300	US. \$ 300	0	300
15	Total	US. \$ 800	US. \$ 800	0	800

16 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los periodos
 17 señalados en los artículos DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO del estatuto, se
 18 designa como presidente de la compañía al señor doctor Carlos Fabián Gallardo
 19 Quingatuña, y como gerente de la misma al señor doctor Javier Patricio Gallardo
 20 Quingatuña, respectivamente. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Javier
 21 Gallardo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
 22 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
 23 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
 24 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
 25 (firmado) doctor Javier Gallardo, matricula profesional número nueve uno dos siete,
 26 del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que
 27 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, Para su otorgamiento se
 28 observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y, leída



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 que les fue a los comparecientes íntegramente, en alta y clara voz, se afirman y
2 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman junto conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe -

4
5
6 *Javier Patricio Gallardo Quingatuña*
f) JAVIER PATRICIO GALLARDO QUINGATUÑA

7 C.C. 060268341-3 C.V. 131-19

8
9
10 *Carlos Fabián Gallardo Quingatuña*
11 f) CARLOS FABIÁN GALLARDO QUINGATUÑA

12 C.C. 060268340-1 C.V.

13
14 *Franklin Edmundo Gallardo Quingatuña*
15
16 f) FRANKLIN EDMUNDO GALLARDO QUINGATUÑA

17 C.C. 060276364-1 C.V. 130-19

18
19
20
21
22
23 *Gabriel Cobo Urquiza*
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
24 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
25
26
27
28

5000166

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 060268340-1

GALLARDO QUINGATUNA CARLOS FABIAN
CHIMBORAZO/RIDOBAMBA/VELOZ
09 MAYO 1973
002- 0149 00967 M.
CHIMBORAZO/ RIBAMBAMBA
LIZARZABURU 1973

Carlos Gallardo
PARTIDARIO DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** E99431222E

SOLTERO SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCUP

LUIS HUMBERTO GALLARDO
MARIA HERMELINDA QUINGATUNA
RIBAMBAMBA 25/09/2004
25/09/2016

REN 0193872
Chm



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
060268340-1 095 - 0018

GALLARDO QUINGATUNA CARLOS FABIAN
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281

1525446 08/03/2010 11:32:57

28/11/08

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a - 31 MAY 2010

Gabriel Cobo U.
Dr. Gabriel Cobo U,
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060276364-1

GALLARDO QUINGATUNA FRANKLIN EDMUNDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

LUGAR DE NACIMIENTO
25 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 002- 0173 01145 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1977



FIRMA DEL ECUADOLAN

EQUATORIANA***** E113311222

NO. IDENTIFICACION INO. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ING. DE SISTEMAS PROF. OCUP.

LUIS HUMBERTO GALLARDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA HERMELINDA QUINGATUNA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/11/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION
10/11/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2010443



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

130-0019 0602763641

NUMERO CEDULA

GALLARDO QUINGATUNA FRANKLIN EDMUNDO

CHIMBORAZO RIBAMBA
PROVINCIA CANTON
VELASCO ZONA
PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature and date: 31/05/2010

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1976. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 31 MAY 2010

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000007

IMPRIMIR

GC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303654
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLARDO QUINGATUNA CARLOS FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2010 8:58:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INFOENERGY CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en (hojas: uno (1))
Quito, a 31 MAY 2010
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





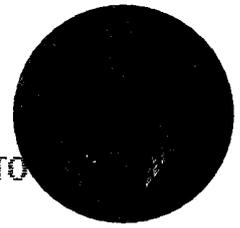
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, y ~~de~~ de lo cual confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, uno de junio del dos mil diez.-

M4333V/4228

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000009

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INFOENERGY CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A., otorgada ante mi, el 31 DE MAYO DEL 2010; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.002359, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 11 DE JUNIO DEL 2010, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 16 de junio del 2010.-



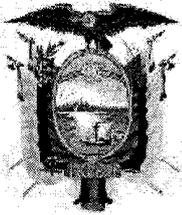
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de junio del 2.010, bajo el número **1927** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INFOENERGY CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S. A.** ”, otorgada el 31 de mayo del 2.010, ante el Notario **VIGESIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22039**.- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013527

Quito,

21 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.-
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFOENERGY CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

P